



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00900154- -UNC-ME#FCA

VISTO

La ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución HCD N° 844/2015 y RHCD-2024-571-UNC-DEC#FCA de la FCA que habilitan la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA); y

CONSIDERANDO

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los consejos directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

Que según el Artículo 7° de la OHCS N° 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma , para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el Artículo 8° de la OHCS N° 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el

profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de creación del Centro de Transferencia de la Cátedra de Agrotecnia (CTCA) cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS N° 1/2015.

Que los objetivos de este CT, de brindar un espacio de intercambio de conocimientos y saberes entre el medio productivo y la universidad, mediante el desarrollo y la evaluación de productos y servicios en pos de la mejora permanente de la productividad del sector, son acorde a los objetivos de la FCA.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente resolución y en consecuencia habilitar al Centro de Transferencia de la Cátedra de Agrotecnia (CTCA).

ARTÍCULO 2: Designar como Responsable del Centro de Transferencia de la Cátedra de Agrotecnia (CTCA) al Ing. Agr. (Esp.) Fernando Luis SOLER (Leg. N° 41.989).

ARTÍCULO 3: Disponer que la oficina de la Cátedra de Agrotecnia (4° piso - Edificio Central) y el Área Experimental del Campo Escuela de la Facultad funcionarán como espacio físico del Centro de Transferencia de la Cátedra de Agrotecnia (CTCA).

ARTÍCULO 4: Establecer como líneas de incumbencia del Centro de Transferencia de la Cátedra de Agrotecnia (CTCA) la determinación de grado de acción de agroinsumos, las pruebas de sensores y actuadores agrícolas, la determinación de óptimos de manejo agrícola y los ensayos comparativos de materiales vegetales.

ARTÍCULO 5: Por Mesa de Entradas comunicar al Área de Personal y Sueldo y dejar constancia en el legajo personal del involucrado. Cumplido, comunicar a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, Extensión, Asuntos Académicos y General. Cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

